



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-045-00
ASUNTO: AGREGA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION Y REQUIERE.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la citación para la diligencia de notificación personal al demandado MARTÍN ALONSO MARÍN GARCÍA, con la constancia de la empresa de correos “La persona a notificar si reside o labora en la dirección indicada”. La cual no es de recibo, por cuanto no se allego constancia de los documentos notificados y además se realizó en otra dirección no autorizada.

Por lo anterior, tampoco es de recibo la notificación por aviso, ya que no es aceptada la diligencia de notificación personal al demandado.

De otro lado, se accede la notificación al demandado MARTIN ALONSO MARÍN GARCIA, en la nueva dirección CALLE 45 D #75 A-11, piso 1 de la Ciudad de Medellín.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se realizó el emplazamiento al acreedor en debida forma, se ordena publicar por la Plataforma TYBA.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que realice nuevamente la diligencia de notificación personal al demandado MARTÍN ALONSO MARÍN GARCÍA, de conformidad con el art. 291 del C.G del P., para

lo cual debe arrimar constancia de la documentación enviada y la constancia de recibo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.